

Art. 2.— El General de Brigada José Paulino Reyes de León, P. N., ostentará transitoriamente el rango de Mayor General, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2409, que integra la Delegación de la República a la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2409

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: La Delegación de la República a la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, a celebrarse en Caraballeda, Venezuela del 13 al 19 de mayo de 1981, queda integrada de la manera siguiente: Lic. Ramón Martínez Aponte, Secretario Técnico de la Presidencia, quien la presidirá; Dr. Francisco J. Castillo C., Subsecretario de Estado de Industria y Comercio; Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador de la República Dominicana en Venezuela; Dr. Jesús María Hernández, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones y el Lic. Juan Bancalarí, Embajador, Encargado del Departamento Económico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, miembros.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año 1981; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2410, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2410

CONSIDERANDO que las empresas TEXTILART, S. A.; BONDONE, S. A.; TECNIPLAST, S. A.; RATTAN Y DECORACIONES, S. A.; INDUSTRIA DE REPUESTOS, S. A.; SILVER PLAST, C. POR A.; AGRO-QUIMICA, S. A.; PRODUCTOS COBRA (DOMINICANA), S. A.; GOBI, S. A.; MANUFACTURAS ELECTRICAS, S. A.; CENTRAL DE REFRIGERACION, C. POR A.; SILICOOOL DOMINICANA, S. A.; PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. A.; CUTAR, S. A.; HILANDERIAS DOMINICANAS, S. A.; INDUSTRIAL PELETERA LUIS MA. PIETER & HNOS.; JOHNSON & JOHNSON DOMINICANA, C. POR A.; y TRANSCONTINENTAL APPAREL, S. A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio diversas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;